PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE DAN SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA

EXPTE. AAE2020-0034

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Sistemas de Información, mediante memorias justificativas de fechas 31 de julio y 22 de septiembre de 2020.

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	1/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE DAN SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA

1 ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía (en adelante, Agencia) es una agencia pública empresarial de la Administración de la Junta de Andalucía, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, teniendo como objeto coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

La Comisión Europea aprobó en junio de 2015 el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, en el que se recogen las prioridades de inversión orientadas a reforzar la cohesión económica, social y territorial de la Comunidad Autónoma para este periodo. Se concibe como un instrumento al servicio de la reorientación del modelo productivo de Andalucía, a fin de que la salida de la crisis se realice sobre bases más sólidas que permitan la generación de actividad y empleo.

Mediante la Orden de 23 de diciembre de 2016, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020 (BOJA nº 249 de 30 de diciembre de 2016).

La Agencia Andaluza de la Energía, en condición de órgano gestor del Programa Operativo FEDER, pone a disposición de la ciudadanía andaluza el Programa de incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2020 "Andalucía es más", tras una etapa de diálogo y trabajo con patronales, sindicatos, representantes del sector energético y de la ciudadanía para adaptar dicho programa a las necesidades de la sociedad andaluza, en términos de mejora energética y desarrollo sostenible.

Cuenta con tres líneas de incentivos y un total de setenta y seis medidas, a través de las que se financian actuaciones de mejora energética en los hogares, PYME y Administraciones Públicas reduciendo su demanda energética y utilizando la energía de la forma más inteligente y adecuada posible.

- Línea de incentivos CONSTRUCCIÓN convocada mediante Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Línea de incentivos PYME SOSTENIBLE convocada mediante Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Línea de incentivos REDES INTELIGENTES convocada mediante Resolución de 28 de julio 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

2 OBJETO Y ALCANCE

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación, por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, de un SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INTEGRACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE DAN SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA. En particular, el servicio comprenderá el mantenimiento y soporte evolutivo de los aplicativos relacionados con los procedimientos de tramitación que

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	2/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

dan soporte al Programa de incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2020 "Andalucía es más" con el fin de facilitar la tramitación telemática y la integración con los distintos subsistemas que son necesarios para llevar la gestión y control de los mismos.

Las tareas a contratar consistirán en desarrollar la tramitación telemática de los referidos procedimientos a las novedades introducidas por la citada Orden de incentivos y sus convocatorias, así como la integración de los distintos sistemas de control y tramitación electrónica, con el fin de desarrollar la tramitación telemática de los referidos y avanzar en la implantación de una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, consiguiendo una mejora en procedimientos administrativos de gestión de incentivos y reduciendo los tiempos de tramitación de todos los aplicativos relacionados, teniéndose en cuenta especialmente las nuevas necesidades de integración con sistemas de tramitación y control de incentivos así como cualquier adaptación por cambios tecnológicos que pudieran ser incluso ajenos a esta Agencia, y que pudieran afectar a los distintos elementos o plataformas que se usen en la tramitación de dicho programa de incentivos.

Los desarrollos informáticos que se implementen deben contemplar lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas, el papel de la persona interesada en el procedimiento administrativo, reconociendo tanto su derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, como la de asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados; la representación y los registros electrónicos de apoderamientos; los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento y los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, el uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo –y la separación entre identificación y firma electrónica y la simplificación de los medios para acreditar una u otra-; la forma de los actos administrativos; las cuestiones relativas a solicitudes de iniciación, comparecencia de las personas, así como la obligación de resolver y el nuevo cómputo de plazos; las notificaciones a través de medios electrónicos; la emisión de documentos y sus copias así como los documentos aportados por los interesados y su relación con el expediente y el archivo electrónico.

Asimismo, también debe contemplarse lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el funcionamiento electrónico del Sector Público (sede electrónica, Portal de internet, sistemas de identificación de las administraciones públicas, actuación administrativa automatizada, sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, firma-e del personal al servicio de las administraciones públicas, aseguramiento e interoperabilidad de la firma-e, archivo electrónico de documentos); la gestión compartida de servicios comunes (sistemas de información y comunicaciones); las técnicas de colaboración (suministro de Información, sistemas integrados de información administrativa); el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación y transmisiones de datos entre administraciones públicas.

En el presente documento se describen los objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos, incluyéndose los aspectos organizativos que regirán el servicio a prestar, así como las condiciones generales para la realización de los trabajos a continuación se describen.

3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El objeto del servicio es el mantenimiento y soporte evolutivo de los aplicativos relacionados con el procedimiento de tramitación de los incentivos gestionados por la Agencia Andaluza de la Energía y del procedimiento de selección de entidades colaboradoras ambos previstos en la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	3/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, con el fin de desarrollar la tramitación telemática de los referidos procedimientos a las novedades introducidas por la citada Orden de incentivos y sus convocatorias, así como la integración de los distintos sistemas de control y tramitación electrónica, con el fin de desarrollar la tramitación telemática de los referidos y avanzar en la implantación de una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, consiguiendo una mejora en procedimientos administrativos de gestión de incentivos y reduciendo los tiempos de tramitación de todos los aplicativos relacionados.

Es por todo esto, por lo que se requiere la prestación de un servicio para el análisis y desarrollo, así como construcción, puesta en marcha y mantenimiento de los distintos elementos de tramitación electrónica, así como la posible adaptación de elementos ya existentes o tareas evolutivas sobre los mismos.

Las principales tareas que deben acometerse en los procedimientos de tramitación telemática comprenden los siguientes aspectos de la tramitación:

- Nuevas funcionalidades dirigidas a facilitar el proceso de presentación y tramitación telemática de las distintas actuaciones.

- Mejora de los procedimientos de modificación y minoración de expedientes y formularios asociados a dicho proceso de minoración y modificación de expedientes asociados.

- Soporte, desarrollo y mejora de los aplicativos necesarios para la integración con GIRO (Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos) en los distintos módulos relacionados con la interoperabilidad, gestión y control de subvenciones.
- Soporte y mejora de las herramientas para la realización de actuaciones de comprobación sobre empresas colaboradoras y solicitantes de incentivos concedidos por la Agencia Andaluza de la Energía, con el objeto de comprobar si cumplen con las condiciones necesarias de dichas empresas y los distintos beneficiarios del al plan de movilidad eficiente y sostenible de la agencia andaluza de la energía, así como del programa de ayudas para actuaciones energéticas en pyme y gran empresa del sector industrial.

- Mejora en la experiencia de usuario, pudiendo estas ser relativas a mejoras en navegabilidad, interactividad y/o usabilidad.

- La Unión Europea cuenta con reglas propias y requisitos que condicionan la forma en la que los proyectos deben gestionarse y justificarse. Por ello, es necesario la implementación de los procesos para la correcta justificación y certificación de gastos a la Dirección General de Fondos Europeos con respecto a las operaciones cofinanciadas en el marco de los programas operativos de Andalucía 2014-2020.

- Implementación de procesos para el aumento de la productividad. Realización de tareas rutinarias de forma automática, distribución de tareas automatizada, transferencia de información de forma digital entre los tramitadores de forma que se reduzcan los tiempos de tramitación de los expedientes. Todo ello enfocado a proporcionar una mayor satisfacción a los ciudadanos como consecuencia de un servicio más rápido y satisfactorio.

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	4/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

- Generación de documentos y expedientes electrónicos conformados de acuerdo con la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico.

Teniendo en cuenta lo anterior, los contenidos de los trabajos a realizar estarán enmarcados dentro de las siguientes líneas de actuación:

- Servicio para el análisis, desarrollo, construcción y/o adaptación, así como puesta en explotación de los distintos elementos de tramitación electrónica (incluyéndose notificaciones electrónicas, expediente electrónico, archivo electrónico, etc.), soportándose de esta forma nuevas funcionalidades o los cambios normativos anteriormente mencionados que afecten a la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020 –tanto las que se encuentren actualmente vigentes como las que se realicen en el período de vigencia del contrato-, y en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dando lugar a una tramitación íntegramente telemática, más ágil y simplificada. En la misma forma que lo anterior, deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el Dominio Semántico del Proyecto w@ndA (ISBN 84-688-7845-6). Dentro de estos desarrollos se contempla la implementación de cualquier desarrollo nuevo o ya disponible en la Agencia con el objeto de mejorar los sistemas de la misma dentro del marco referencia del presente documento.

- Interconexión e integración de los sistemas desarrollados con las plataformas de administración electrónica de la Junta de Andalucía para facilitar la transferencia de datos entre administraciones públicas.

- Soporte al despliegue de la infraestructura informática y sistemas necesarios de los entornos y aplicaciones tanto de administración electrónica como de software básico que sirvan de base a la presentación de solicitudes y tramitaciones asociadas, incluyendo para ello los distintos sistemas de identificación y firma aceptados por las administraciones públicas, así como aquellos medios que faciliten su inclusión en el procedimiento.

- Actualización de las aplicaciones que den soporte a los distintos programas de tramitación y solicitudes para su compatibilidad con versiones nuevas de los productos de software básico (Sistema operativo, base de datos, servidor de aplicación) o versiones publicadas de los mismos, que se produzcan durante el desarrollo de los trabajos.

- Asesoramiento y apoyo al Responsable del contrato en los aspectos técnicos y funcionales de la aplicación desarrollada.

4 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estará constituido por los miembros definidos en el ANEXO XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	5/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

El equipo de trabajo que desarrollará la prestación de los servicios contratados, deberá estar formado por los componentes enumerados en la oferta adjudicataria. Si por circunstancias excepcionales fuese necesaria la sustitución de alguno de los miembros de dicho equipo durante la ejecución del contrato, se comunicará previamente a la Agencia Andaluza de la Energía, justificando dicho cambio, debiéndose cumplir los requisitos mínimos de cualificación y experiencia exigidos para el compromiso de adscripción de medios personales y en el presente pliego.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el mismo según corresponda, siempre que se garantice el compromiso de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes referido. En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente pliego por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con la mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener a su personal perfectamente formado en las técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y las tareas que lo integran, ajustándose a los siguientes parámetros mínimos:

SERVICIOS	EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS
Servicio de Gestión de Proyecto	Jefe de Proyecto
Servicio de análisis de desarrollos informáticos	Analista Funcional/Analista programador
Servicio de Programación de Aplicaciones Informáticas	Programador
Servicio de Diseño y Maquetación de Aplicaciones	Diseñador Gráfico
Servicio de Administración de Sistemas Informáticos	Administrador de Sistemas

Se exige un máximo de cinco días como curva de aprendizaje para el comienzo de la prestación del servicio al completo. Por curva de aprendizaje se entenderá el tiempo que requiere el equipo de trabajo para comenzar la ejecución de los trabajos objeto del contrato de una forma óptima y cumpliendo los plazos de entrega acordados en cada orden de trabajo. Los costes asociados a la curva de aprendizaje del equipo de trabajo así como la formación necesaria para adquirir los conocimientos necesarios para la elaboración de las tareas, no serán en ningún caso imputable a la Agencia.

5 ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Es un objetivo prioritario de la Agencia Andaluza de la Energía asegurar la calidad de los trabajos realizados. Para ello la organización del proyecto y su ejecución debe ser tal que permita realizar una gestión y seguimiento adecuado del mismo.

5.1 Responsable del contrato por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	6/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

La Agencia Andaluza de la Energía designará un responsable del contrato que ejercerá asimismo la Dirección del Proyecto y en particular, ejercerá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y coordinación de la adecuada prestación de los servicios y proporcionar las instrucciones necesarias.
- Velar por la adecuada ejecución de los servicios, así como el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de los mismos.
- Decidir, en lo que le corresponda, sobre las propuestas realizadas por el Jefe del Proyecto.
- Aprobar las certificaciones presentadas por la empresa adjudicataria.

Durante la ejecución de los trabajos, el adjudicatario facilitará en todo momento al personal técnico designado por el Responsable del contrato, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

5.2 Jefe de proyecto

La empresa adjudicataria designará un Jefe del Proyecto que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

Son sus funciones:

- Dirigir, representar y coordinar al equipo de trabajo.
- Organizar la ejecución de la efectiva prestación de los servicios.
- Proponer al Responsable del contrato, las posibles modificaciones de las órdenes de trabajo de las tareas surgidas del desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de la prestación de los servicios.
- Presentar las certificaciones al Responsable del contrato para su confirmación y aprobación.
- Planificar la disponibilidad de los recursos de manera que se cumplan las condiciones de ejecución previstas en el presente pliego.

La Jefatura de Proyecto será responsable de facilitar al Responsable del contrato los informes de actividad y seguimiento requeridos.

6 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LUGAR DE REALIZACIÓN Y MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio el equipamiento (ordenador personal, etc.) y todos los medios materiales para la realización del mismo.

La prestación del servicio se podrá realizar en las instalaciones de la Agencia o en las de la empresa adjudicataria, en función de los requerimientos técnicos de los trabajos, acordándose a tal fin por ambas partes de forma que se pueda realizar en periodos temporales.

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	7/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

Para la correcta ejecución de las labores encomendadas, se podrán convocar reuniones fuera de las instalaciones donde se está desarrollando la prestación del servicio, por lo común en el municipio de Sevilla. El adjudicatario costeará dichos desplazamientos desde las dependencias dónde se desarrollan los trabajos al lugar de la reunión.

En circunstancias excepcionales y cuando, a criterio de la Agencia Andaluza de la Energía, la realización efectiva de los trabajos no se ajuste a la planificación ordinaria, el adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad del equipo de trabajo ofertado, sin que la realización del trabajo fuera del horario habitual de prestación del servicio o de la planificación ordinaria tenga una consideración especial a efectos de cómputo de horas de prestación del servicio o tarifa aplicable a las mismas.

6.1 Requisitos técnicos específicos del equipo de trabajo

Se deberá proponer un equipo de trabajo para la realización del objeto del contrato con una serie de conocimientos y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, dependiendo del perfil ofertado, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.2 Entorno tecnológico

El entorno tecnológico de los sistemas de información a desarrollar será el siguiente:

- El entorno de desarrollo estará basado en el lenguaje de programación java J2EE con en uso Spring, Spring-MVC, Bootstrap, Spring-Security y jQuery. En todo caso se deberá usar software de fuentes abiertas, sin necesidad de licenciamiento.
- Se usará como Base de Datos Oracle en su versión 12c.
- Servidores de aplicaciones se usará Apache Tomcat.
- Sistemas operativos basados en Linux.
- Se usará como IDE de desarrollo Eclipse.
- Para la gestión de la configuración se usará Maven y Subversion.
- Entorno de virtualización basado en VMWare.
- Le aplicación deberá soportar el balanceo de carga entre distintos servidores.
- Para el almacenamiento de ficheros se facilitará un servicio web a tal fin por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

6.3 Seguimiento del servicio y flujo de trabajo

La realización de los trabajos por parte de la empresa adjudicataria se desarrollará en base a peticiones de trabajo, que deberán ser supervisadas por el Responsable del contrato:

- La empresa adjudicataria estudiará la petición de trabajo y elaborará una estimación del esfuerzo y medios necesarios para la ejecución de la misma, indicando las horas de servicios necesarias para cada perfil del equipo de trabajo, plazo de ejecución y periodo de disposición.

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	8/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

- El Responsable del contrato analizará la estimación de esfuerzo, plazo de ejecución y periodo de disposición y, si es adecuada dará su conformidad y dará las instrucciones necesarias al Jefe del Proyecto para el inicio de la tarea.

- Una vez aceptada una tarea, los compromisos contenidos en la misma sobre plazo de ejecución y coste serán vinculantes para ambas partes.

De forma puntual se podrán requerir servicios o tareas, que por su carácter de urgencia, se deban prestar de una forma inmediata, no siendo necesaria la realización de una petición de trabajo con anterioridad, quedando esta circunstancia recogida en el sistema de gestión de incidencias usado en el proyecto.

Se podrán realizar peticiones con motivo de un problema detectado en el sistema, un error o funcionamiento incorrecto de la aplicación desde un punto de vista técnico o funcional debiendo estas incidencias ser subsanadas en el menor tiempo posible atendiendo a su severidad y clasificación, quedando esta circunstancia recogida en el sistema de gestión de incidencias usado en el proyecto, alcance de la misma, acciones correctivas realizadas debiendo esta ser validada por la Agencia Andaluza de la Energía.

Indicar que, tras las revisiones técnicas, el Responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superasen los controles de calidad acordados.

El Jefe de proyecto deberá entregar un resumen del estado de ejecución del proyecto, imputación de horas relativas a las tareas realizadas y los informes de certificación que estime oportunos el Responsable del contrato por parte de la Agencia.

Se deberá facilitar las herramientas necesarias de forma que el Responsable del contrato pueda controlar y gestionar el estado del proyecto de una forma directa, así como el estado de ejecución de las distintas órdenes de trabajo e incidencias en todo momento y de forma independiente.

Todas las actuaciones que conlleven cambios en los sistemas deberán ser testeadas en el entorno de pruebas antes de pasar al entorno de producción. Las actuaciones se computarán al proyecto en función de la tipología del servicio y la cualificación profesional de los miembros del equipo de trabajo requeridos para realizar la tarea solicitada, en los términos definidos en el presente documento.

7 CONDICIONES GENERALES

7.1 Formato de la documentación

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005). La documentación podrá ser complementada en otros formatos, siempre de común acuerdo con el Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía. La documentación será presentada tras cada actuación realizada.

7.2 Condiciones de publicidad

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	9/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

La Agencia Andaluza de la Energía dará las instrucciones precisas para el diseño de los informes y cualquier documento a presentar por la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato. En cualquier caso, todos los documentos deberán incluir publicidad sobre el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y la cofinanciación del contrato, conforme a lo establecido en el punto 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, cuyo contenido puede consultarse a través del siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/1303_2013%20todos.pdf

La Agencia Andaluza de la Energía dará las instrucciones que sean precisas para facilitar el cumplimiento de esta obligación.

7.3 Interoperabilidad

Las ofertas se presentarán conformes a la normativa que sobre el Marco de Interoperabilidad digital haya dictado la Junta de Andalucía y por la que se pretende la normalización de los formatos, protocolos e interfaces que permitan garantizar el principio de neutralidad tecnológica, la interoperabilidad de los servicios y sistemas de información inter administraciones, así como la preservación del conocimiento general y la gestión eficaz y eficiente del uso de las TIC.

Las ofertas garantizarán un adecuado nivel de inteoperabilidad técnica, semántica y organizativa, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI). En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas.

El sistema implantará los protocolos ENIDOCWS y ENIEXPWS para que los documentos y expedientes electrónicos que se gestionen en el mismo puedan, a partir de sus códigos seguros de verificación, ser puestos a disposición e interoperar de manera estandarizada con otros sistemas y repositorios electrónicos de la Junta de Andalucía, así como remitirse a otras Administraciones si procede.

También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.

7.4 Medios materiales

Los medios materiales que necesite el equipo del proyecto, correrán por cuenta de la empresa. Esto incluye equipos informáticos, aplicaciones software necesarias durante el desarrollo de los trabajos y otros elementos como teléfonos móviles o las cuentas de correo electrónico necesarias para la comunicación entre los diferentes perfiles definidos en este documento.

En el caso de que se establezca que por cuestiones de eficiencia o seguridad de la información ciertos trabajos se deben llevar a cabo directamente en las instalaciones de la Agencia, los medios materiales deberán adecuarse a las normas de seguridad. Una vez finalizado el servicio, ningún equipamiento podrá abandonar las instalaciones de la Agencia sin el permiso y la supervisión previa del Responsable del contrato (o en quien él

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	10/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

delegue) para eliminar cualquier rastro de información que pueda ser usada en contra de los intereses de la Agencia.

7.5 Lugar de realización de los trabajos

El lugar de trabajo del equipo de proyecto, serán las instalaciones que el adjudicatario disponga para tal efecto, pero a petición del Responsable del Contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en la propia Agencia.

7.6 Información de Base

La Agencia Andaluza de la Energía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Agencia y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la colaboración expresa, por escrito, de la Agencia.

7.7 Seguridad

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad MEDIA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de la Agencia Andaluza de la Energía en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccncert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	11/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

7.8 Propiedad intelectual del resultado de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Agencia Andaluza de la Energía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin colaboración expresa de la Agencia. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Agencia.

La presente clausula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

7.9 Sistemas de Información relacionados con Administración Electrónica

Rediseño Funcional y Simplificación de Procedimientos Administrativos.

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, en el marco del objetivo de simplificación de los procedimientos administrativos que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en su artículo 75.2, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Para ello se considerará el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo) disponible en la siguiente dirección:

https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion

Definición de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

La definición de los procedimientos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el documento Dominio Semántico del Proyecto w@ndA (ISBN 84-688-7845-6) disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae

Uso de certificados y firma electrónica.

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	12/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

Para la identificación y firma electrónica mediante certificados electrónicos se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma @firma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios y componentes obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento, realizándose en su caso las oportunas actuaciones de adecuación de las funcionalidades actualmente existentes en los sistemas incorporados en el objeto de la contratación. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae

Se utilizarán los servicios provistos por la implantación corporativa de la plataforma @firma gestionada por la Consejería competente en materia de administración electrónica.

Carpeta ciudadana.

El sistema deberá integrarse con la Carpeta Ciudadana para informar a la ciudadanía sobre el estado de tramitación de sus expedientes administrativos, de acuerdo con el contrato del servicio Carpeta Ciudadana disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

Verificación de documentos firmados electrónicamente.

Para la práctica de la verificación, mediante un código generado electrónicamente, de documentos firmados electrónicamente en la Administración de la Junta de Andalucía, para el contraste de su autenticidad y la comprobación de su integridad, en el marco del artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 42.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el apartado VIII (Acceso a documentos electrónicos) de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, se utilizará la Herramienta Centralizada de Verificación, de acuerdo con el protocolo técnico disponible en el apartado correspondiente de la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

7.10 Disponibilidad pública del software

De conformidad con lo establecido en la orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos, el sistema de información desarrollado pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada orden. La empresa adjudicataria deberá entregar el código fuente del sistema de información desarrollado, así como la documentación asociada y la información adicional necesaria, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía. De esta obligación quedarán exentos todos aquellos componentes, productos y herramientas que no habiéndose producido como consecuencia de la ejecución del contrato, estén protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial que no permitan la libre distribución o el acceso al código fuente.

La aplicación desarrollada será publicada en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía; viniendo acompañada además, junto con el software, de la documentación completa, en formato electrónico, referente

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	13/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que este software pueda fácilmente ser usable.

7.11 Gestión de usuarios y el control de accesos.

A. En el caso de que el sistema realice el tratamiento de datos personales.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. En particular, se perseguirá:

- La correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- La adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- La correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

B. En cualquier caso.

En virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso y de qué tipo son éstos. El certificado electrónico podrá utilizarse como medio de autenticación de usuarios, si bien no de modo exclusivo, debiéndose disponer de un medio de autenticación alternativo a su utilización, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el anexo II del ENS.

C. En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password, ...) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

7.12 Uso de infraestructuras TIC y herramientas corporativas.

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía tenga la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización. Se considerarán, entre otras, las siguientes:

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	14/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

- Para el modelado y tramitación de los flujos de trabajo ligados a procedimientos administrativos se deberá utilizar el tramitador TREW@ y herramientas asociadas (eximiéndose de esta obligación en El certifiel caso de flujos de trabajo que no estén ligados a procedimientos).
- @firma: la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica para los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Autoridad de Sellado de Tiempo de la Junta de Andalucía.
- @ries: el registro unificado de entrada/salida.
- notific@: prestador de servicios de notificación.
- LDAP del correo corporativo para la identificación y autenticación de usuarios, hasta que se produzca la implantación definitiva del Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía.
- port@firma: gestor de firma electrónica interna.
- etc.

7.13 Madeja

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por MADEJA (Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía), así como las pautas y procedimientos definidos en este. Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la Dirección de Proyecto.

La versión actual de MADEJA estará disponible en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/madeja/ donde también podrá consultarse el histórico de versiones.

7.14 Metodología

Tanto para la organización del trabajo como para las fases de desarrollo y los productos a obtener se tendrá como referencia la metodología para la planificación y el desarrollo de sistemas de información METRICA v3 publicada por el Ministerio de Administraciones Públicas. Dadas las especiales características de este trabajo, los procesos y las actividades que indica la metodología se adaptarán al mismo con el objeto de conseguir la mayor eficacia en su desarrollo. Las empresas oferentes indicarán en el documento técnico que presenten la adecuación metodológica al proyecto que proponen.

La Dirección del Proyecto aprobará al comienzo del mismo las directrices metodológicas e interpretará de igual modo las posibles dudas que sobre su aplicación puedan surgir a lo largo de la ejecución del proyecto.

7.15 Implementación de la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web (ICMS)

Cualquier desarrollo realizado en el marco del presente proyecto que contenga información susceptible de ser publicada en web deberá implementar la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web de la Junta de Andalucía (iCMS).

7.16 Conformidad con los marcos metodológicos de desarrollo de software de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	15/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por los marcos metodológicos vigentes de desarrollo de software en la Junta de Andalucía, así como las pautas y procedimientos definidos en éstos.

7.17 Rediseño funcional y simplificación de procedimientos administrativos

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, en el marco del objetivo de simplificación de los procedimientos administrativos que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en su artículo 75.2, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

7.18 Tratamiento de Datos Personales

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

7.19 Confidencialidad de la información

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	16/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.
Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Anexo y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo. Igualmente será de aplicación el citado pliego en lo no previsto sobre estas materias en los apartados anteriores.

7.20 Garantía

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	17/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

La garantía de todos los trabajos y actuaciones objeto del presente servicio se regirá por lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar todos los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita la persona responsable del contrato.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones y sistemas, o que se descubran mediante pruebas u otros medios, así como la terminación de la documentación incompleta y subsanación de las que contenga deficiencias.

Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

La empresa adjudicataria proporcionará un número de teléfono y una dirección de correo electrónico al que poder comunicar las incidencias. La respuesta ante una solicitud por fallo en los productos obtenidos durante la ejecución del contrato se realizará, como máximo, en las siguientes 24 horas laborables.

7.21 Cláusula de accesibilidad

Todos los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles desarrollados o que sean mejorados de manera significativa en el marco del presente contrato deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma EN 301 549 V1.1.2
(2015-04) o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

7.22 Cláusula sobre normalización de fuentes y registros administrativos

Con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad con otras fuentes y registros administrativos, el tratamiento de variables demográficas (sexo, edad, pais de nacimiento, nacionalidad, estado civil, composición del hogar), geográficas (país, región y provincia, municipio y entidad de población, dirección, coordenadas) o
socioeconómicas (situación laboral, situación profesional, ocupación, sector de actividad en el empleo, nivel más alto de estudios terminado) que se haga en el sistema seguirá las reglas para la normalización en la codificación de variables publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía accesibles a través de la URL:

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	18/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==

http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf

7.23 Cláusula sobre apertura de datos

El diseño y desarrollo informático deberá facilitar el acceso y descarga de todos los datos existentes en la aplicación, así como posibilitar su publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía. Los datos se proporcionarán en formatos estructurados, abiertos e interoperables, de acuerdo con la normativa vigente de publicidad y reutilización de información pública.

Los sistemas de información desarrollados deberán permitir la descarga de todos los datos en bruto y desagregados en varios formatos no propietarios como, por ejemplo, CSV, JSON, XML o también un estándar de facto como EXCEL (de las tablas que constituyan el núcleo de la aplicación, así como las tablas auxiliares para su interpretación) preferiblemente mediante API REST (interfaz de programación de aplicaciones), basado en estándares abiertos que permitirá el acceso automático a los datos y en tiempo real.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información de carácter personal, se realizarán la extracción de datos mediante un proceso de disociación o anonimización que garantice el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

7.24 Cláusula sobre apertura de servicios

Las ofertas presentadas deberán estar orientadas a la estrategia “API First”, teniéndose en cuenta la necesidad de definir y publicar servicios comunes que puedan ser consumidos desde varios canales, sistemas u organismos. Este enfoque está basado en definir en la fase inicial una API de servicios externos e internos de la organización o sistema, para que los distintos interlocutores y canales puedan utilizar los servicios de la API en cuanto se publique.

La especificación OpenAPI (OAS) define un estándar para la descripción de APIs REST, que permite tanto a humanos como a servicios de integración descubrir y entender las capacidades y características de un servicio sin necesidad de acceder a los detalles de implementación del código fuente, documentación técnica, o detalles del tráfico de mensajes. Los servicios definidos apropiadamente a partir del estándar OpenAPI, permiten que un consumidor pueda entender e interactuar con un servicio remoto a partir de una implementación mínima.

En concreto, la definición de los servicios de la API se realizará cumpliendo las especificaciones OpenAPI establecidas por dicha organización (OAS). En relación a los estándares a emplear en el marco del presente contrato, las ofertas deben garantizar el cumplimiento y utilización del estándar y normas establecidas por OpenAPI, en los casos que fuese necesario.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá suscribir seguro de Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos a la Agencia Andaluza de la Energía o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, en los términos establecidos en el PCAP.

Código Seguro de verificación:HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==	PÁGINA	19/19

HdlZyIyrvDJcB7gg3i7TbA==